



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.

ANTECEDENTES

I. El 20 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal; asimismo, se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los OPLEs, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. El 25 de febrero de 2015, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del INE y de los OPLEs del Servicio Profesional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política-electoral.

III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante el Estatuto Nacional), el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de dos mil 2016.

IV. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG47/2016, aprobó la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

V. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

VI. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG171/2016, las Bases para la incorporación de servidores públicos de los OPLEs al Servicio Profesional Nacional.

VII. El 27 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE108/2016, aprobó las competencias técnicas correspondientes a cada cargo y puesto del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

VIII. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, aprobó la actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

IX. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo IEE/CG/A016/2016, determinó la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y designación del Órgano de Enlace que atienda los asuntos del referido Servicio entre este Instituto y el INE.

Asimismo, en esa misma fecha y a través del Acuerdo IEE/CG/A017/2016, aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional conforme lo establecido en el Estatuto Nacional y en el Catálogo de dicho Servicio, en observancia de lo dispuesto por el artículo transitorio séptimo del Estatuto citado.

X. El 01 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE206/2016, aprobó la Convocatoria para la Incorporación de los Servidores Públicos de los OPLEs al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación previstas en las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los OPLEs al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante Acuerdo INE/CG171/2016. 13. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE332/2016, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

Lineamientos que tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLEs que ocupen un cargo o puesto en la estructura del Servicio. Para tal efecto, los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño determinan los criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPLEs, que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XI. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el Acuerdo INE/JGE74/2017, determinó la Incorporación de servidores públicos de OPLEs al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

XII. El 12 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IEE/CG/A047/2017, aprobó la designación de la y el servidor público de este organismo electoral que acreditaron el proceso de Concurso Público Interno para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. Las referidas designaciones recayeron en la C. Patricia Figueroa González, en el Puesto de Coordinadora de Organización Electoral y al C. Vladimir Toscano Cuevas, en el Puesto de Coordinador de Educación Cívica.

XIII. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

XIV. El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva, aprobó el primer bloque de Metas Individuales y Colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. Lo anterior se notificó a este Instituto Electoral, el día 30 de agosto del mismo año, mediante oficio INE/DESPEN/1911/2017, es de mencionarse que llegó la Meta Individual 3 para la Licda. Patricia Figueroa González, propuesta por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, y la Meta Colectiva 8, que sería evaluada por el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este organismo electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

XV. Con fecha 04 de septiembre de 2017, la Titular del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional entre el INE y el Instituto Electoral del Estado de Colima, remitió los oficios identificados con las claves y números IEE/OESPEN-048/2017 e IEE/OESPEN-049/2017 a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, notificándoles las metas descritas en el antecedente anterior.

XVI. El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva, determinó mediante Acuerdo INE/JGE160/2017, la incorporación de los servidores públicos de los OPLEs al Servicio Profesional a través del Concurso Público 2017.

XVII. El 30 de octubre de 2017, el Consejo General de Instituto Electoral mediante Acuerdo IEE/CG/A003/2017, aprobó la designación de los ciudadanos Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, como Coordinador de Participación Ciudadana y al Lic. Uriel Florentino Moreno Galindo, como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismos que acreditaron el proceso del Concurso Público 2017 para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs adscritos a este Instituto Local

XVIII. El día 25 de noviembre del año 2017, se notifica a este Instituto Electoral el oficio identificado con la clave y número INE/DESPEN/1911/2017, mediante el cual se informan actualizaciones de la meta individual 3 para la Coordinadora de Organización Electoral y la Meta Colectiva.

XIX. El día 04 de diciembre de 2017, el Órgano de Enlace de este Instituto notificó a través del oficio IEE/OESPEN/056/2017 a los nuevos miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a este Instituto, las Metas Individuales y Colectivas para la Evaluación del desempeño.

XX. El 11 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva, aprobó el segundo bloque de Metas Individuales y Colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. Es de mencionarse que llegaron las Metas Individuales 9, 11 y 18 para la Titular de la Coordinación de Organización Electoral, dichas metas fueron



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

propuestas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral; asimismo llegaron las Metas Individuales 4 y 19 para el Titular de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, dichas Metas fueron propuestas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE y por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, respectivamente. Lo anterior se notificó a este Instituto Electoral, el día 15 de diciembre del mismo año, mediante oficio INE/DESPEN/2645/2017.

Derivado de lo anterior, el Órgano de Enlace de este Instituto mediante el oficio identificado con la clave y número IEEC/OESPEN-059/2017 notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto las referidas Metas.

XXI. El día 22 de marzo de 2018 mediante oficio INE/DESPEN/497/2018 se comunica a este órgano electoral que el 20 de marzo del mismo año, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la incorporación de Metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, de septiembre de 2017 a agosto de 2018, es de mencionarse que llegó la Meta Colectiva 37 para los Titulares de la Coordinación de Educación Cívica y Participación Ciudadana, misma que fue notificada a los Miembros del Servicio Profesional Electoral de este organismo electoral a través del oficio IEEC/OESPEN-064/2018 de fecha 23 de marzo.

XXII. El 26 de marzo de 2018, mediante oficio INE/DESPEN/496/2018, se recibió por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), la Guía para la valoración de competencias que forman parte de la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLEs, así como la Guía de observación para cada cargo o puesto del servicio.

Lo anterior fue notificado mediante oficio IEEC/OESPEN-065/2018, el día 03 de abril del año 2018 a los miembros del Servicio Profesional de este Órgano Electoral Local, a sus Superiores Jerárquicos, así como al titular de la Secretaría Ejecutiva.

XXIII. El 18 de abril de 2018, la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs del periodo septiembre de 2017 a



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

agosto de 2018, es de mencionarse que llegó la Meta Individual 2 para el Titular de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, propuesta por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE. Lo anterior se notificó al Instituto Electoral el treinta de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/DESPEN/856/2018.

Dicha Meta Individual fue notificada mediante el oficio IEEC/OESPEN/066/2018 al Miembro del Servicio Profesional Electoral adscrito a este Instituto.

XXIV. El día 10 de mayo de 2018, a través de la Presidencia de este Instituto se recibió información de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE relacionada con las Metas 18 y 19, específicamente los Lineamientos para el Cumplimiento de dichas Metas. La Titular del Órgano de Enlace remitió vía correo electrónico dicha información a los Miembros del Servicio Profesional Electoral.

XXV. El 14 de mayo de 2018 en Sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva, aprobó la modificación de la meta Colectiva 8 para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. Lo anterior, se notificó a este Instituto Electoral, el mismo día mediante oficio INE/DESPEN/966/2018.

XXVI. Con fecha 24 de mayo de 2018, la Subdirección de Evaluación del Desempeño de la DESPEN con la finalidad de orientar a los evaluados y evaluadores sobre las Metas 4 y 19, envía algunas recomendaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y por la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLEs para su cumplimiento.

Lo anterior fue remitido a los integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional, al Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a su superior jerárquico de este Instituto.

XXVII. El día 20 de junio de 2018, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emitió un correo en el cual convocó a la videoconferencia que llevaría a cabo la Subdirección de Evaluación del Desempeño los días viernes 22 de junio y martes 26 de junio



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

de 2018, con el objetivo de describir sucintamente el ejercicio de revisión de soportes documentales para monitorear el avance del cumplimiento de las metas para los diferentes cargos del Servicio Profesional Electoral.

XXVIII. El día 29 de junio del año 2018, los titulares de las Coordinaciones de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Miembros del Servicio Profesional Electoral remitieron a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, los soportes documentales de la Meta Colectiva 37.

XXIX. Con fecha 09 de julio de 2018, se recibió en este Organismo Electoral el oficio identificado con la clave y número INE/DESPEN/1316/2018 signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante el cual solicita los datos del Personal de la Rama Administrativa que participará como evaluador en la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; información que fue remitida por la titular del Órgano de Enlace el día 13 de julio de la misma anualidad, por la misma vía en el formato Excel correspondiente.

XXX. Con fecha 13 de septiembre del año 2018, la Presidencia de este Instituto solicita a la titular del Órgano de Enlace atienda la Circular con clave y número INE/DESPEN/1919/2018 signada por el Dr. Rafael Martínez Puón, en la cual solicita el apoyo para difundir la Circular INE/DESPEN/046/2018 dirigida a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Local, así como al personal de la Rama Administrativa que participará como evaluador en la Evaluación del Desempeño correspondiente al período septiembre 2017 a agosto de 2018, en la que se comunica que la aplicación de la Evaluación del Desempeño se realizará a través del “Módulo de Evaluación del Desempeño” del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), del 1 al 31 de octubre de 2018. Lo anterior se notificó a los interesados a través del oficio número IEEC/OESPEN/079/2018 de fecha 17 de septiembre.

XXXI. El día 12 de octubre del año 2018, el titular de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Miembro del Servicio Profesional Electoral, remitió a través los soportes documentales de las Metas 02, 04 y 19 a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLEs, así como a la Dirección Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

XXXII. Durante el mes de octubre del 2018, la titular del Órgano de Enlace dio acompañamiento a las y los Directores que fungieron como evaluadores en la Evaluación del Desempeño, del período comprendido de agosto de 2017 a septiembre de 2018, de los miembros del Servicio, en el manejo de la pantalla del SIISPEN, así como en dudas u observaciones en los soportes documentales para el cumplimiento de metas y competencias claves.

XXXIII. El día 09 de noviembre del año 2018, este Órgano Electoral recibió de la Subdirección de Evaluación del Desempeño, el oficio identificado con la clave y número INE/DESPEN/2230/2018 suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del cual hace del conocimiento sobre la evaluación de la Meta Colectiva 8, la Guía y la muestra para la revisión de los soportes documentales de la Evaluación del Desempeño del período de septiembre de 2017 a agosto de 2018; además comunica que con fecha 12 de diciembre del mismo año, personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional asistirá a las instalaciones de este Instituto Local para apoyar al Titular del Órgano de Enlace en dicha actividad. Lo anterior fue notificado por la Titular del Órgano de Enlace mediante el oficio IEE/OESPEN/087/2018 al Director de Organización Electoral.

XXXIV. El día 12 de diciembre de 2018, se recibió la visita de la Licda. Mónica Beatriz Horta Díaz, de la Subdirección de Evaluación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con la finalidad de dar acompañamiento a la Titular del Órgano de Enlace en la Revisión de los Soportes Documentales de la Evaluación del Desempeño, dicha revisión se llevó a cabo de conformidad a la Guía de cada una de las Metas de la titular de la Coordinación de Organización Electoral. Se ingresó al SIISPEN para verificar y validar cada una de las calificaciones asignadas.

XXXV. Con fecha 01 de febrero del año 2019, la Subdirección de Evaluación remite un correo electrónico al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto a través del cual anexa en formato Excel un ejemplo de cómo se deberá evaluar la meta colectiva número 8, además que deberá apoyarse en el Reporte de la Revisión de Soportes Documentales que llevó a cabo la titular del Órgano de Enlace con apoyo de personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.



XXXVI. El día 08 de febrero de 2019, la titular del Órgano de Enlace informa a los integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral de este Instituto que en esa misma fecha se realizó la evaluación de la Meta Colectiva 8 por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo General de este órgano electoral, a través del SIISPEN.

XXXVII. El día 14 de abril de 2019, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo IEE/CG/A020/2019, designó a la autoridad responsable para sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de Resolución, con motivo de los escritos de inconformidad que presenten las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Público Local Electoral, en su caso, con motivo de los resultados que obtengan en su Evaluación del Desempeño.

XXXVIII. El 25 de abril de 2019, mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, se remitió al Instituto Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

XXXIX. Con fecha 06 de mayo de 2019, mediante oficio IEEC/PCG-0269/2019, la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, quien a su vez Preside la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, dio a conocer al resto de los integrantes de la misma el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de la y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto 2018.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLEs son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis consejeras y/o consejeros electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda, y será presidido por la primer figura mencionada, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Dentro de la misma estructura de este organismo electoral, existe un órgano municipal en cada uno de los municipios de la entidad, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral; dichos órganos tienen el carácter de permanentes y cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral del Estado, es atribución de este Órgano Superior de Dirección el vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto. Por su parte, la fracción



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

XXXIII de la disposición legal en cita, establece que el Consejo General tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia

7ª.- En el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia electoral, se ordenó entre otras cosas, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLEs de las entidades federativas.

8ª.- Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, establece que el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLEs de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

9ª.- Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el considerando décimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, interpretó que respecto al Servicio Profesional, corresponde al INE la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal. Asimismo, en el considerando décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 se determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al INE.

10ª.- De conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, se establece que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLEs contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto Nacional que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El Servicio Profesional, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLEs, que contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE ejercerá la rectoría del sistema y regulará su



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

11ª.- De acuerdo con el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional; así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal al Servicio Profesional.

12ª.- Conforme al artículo 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, corresponde a los OPLEs aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

13ª.- El artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la LGIPE, señala que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLEs, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

14ª.- De conformidad con el artículo 202, numeral 1 de la LGIPE, el Servicio Profesional se integra por los servidores públicos del INE y de los OPLEs, y contará con dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLEs, que para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio Profesional, conforme a lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 42 Constitucional.

15ª.- Por su cuenta, el artículo 206, numeral 4 de la LGIPE, establece que las relaciones de trabajo entre los OPLEs y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.

16ª.- De acuerdo con el artículo 1, fracciones I y III del Estatuto Nacional, dicho ordenamiento tiene por objeto, regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional, los mecanismos, entre otros, de selección e ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos de los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio Profesional, según corresponda.

En esa tesitura, y a efecto de contextualizar el procedimiento que nos ocupa, resulta oportuno destacar las disposiciones que de dicho Estatuto Nacional han sido determinantes para llegar a esta etapa:

- I. El artículo 10, fracción VIII del Estatuto Nacional, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional del INE emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- II. El artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto Nacional, mandata que corresponde a la Junta General Ejecutiva, aprobar, entre otros, los Lineamientos y mecanismos de ingreso, profesionalización, capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLEs. Asimismo, le corresponde evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional en el INE y en los OPLEs.
- III. El artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto Nacional, señala que corresponde a la DESPEN, planear, organizar y operar el Servicio Profesional, en los términos previstos en la LGIPE, el Estatuto Nacional y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Consejo del INE; llevar a cabo el Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Incentivos, Cambios de Adscripción, Rotación, Evaluación y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, así como los procedimientos contenidos en el Estatuto Nacional, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional.
- IV. Los artículos 15 y 16 del Estatuto, señalan que cada Organismo Público Local Electoral, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional, el cual tendrá entre otras, las siguientes facultades: Fungir como enlace con el INE; supervisar que se cumpla el Estatuto y la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

normativa que rige al Servicio Profesional en el Organismo Público Local Electoral, y coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o en el Procedimiento Laboral Disciplinario.

- V. El artículo 17 del Estatuto establece que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLEs. Indicando además que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, así como disciplina o procedimiento laboral disciplinario.
- VI. El artículo 18 del Estatuto Nacional, determina que el Servicio Profesional se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto Nacional, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General del INE y la Junta General Ejecutiva.
- VII. El artículo 19, fracciones I, III y V del Estatuto Nacional, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al cumplimiento de los fines del INE y de los OPLEs, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a principios rectores de la función electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos principios rectores, así como proveer al INE y a los OPLEs de personal calificado.
- VIII. El artículo 20, fracción I del Estatuto Nacional, dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLEs deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el INE, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los miembros del Servicio se apeguen a los principios rectores de la función electoral.
- IX. El artículo 21 del Estatuto, establece que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, en el mérito,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

en la no discriminación, en los conocimientos necesarios, en el desempeño adecuado, en la evaluación permanente, en la transparencia de los procedimientos, en la rendición de cuentas, en la igualdad de género, en la cultura democrática y en un ambiente laboral libre de violencia.

- X. El artículo 22 del Estatuto Nacional, señala que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del INE y de los OPLEs deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio Profesional.
- XI. De conformidad con el artículo 29 del Estatuto Nacional, el Servicio Profesional se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y la Función Técnica.
- XII. El artículo 30 del Estatuto Nacional, establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.
- XIII. El artículo 34 del Estatuto Nacional, señala que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio Profesional, asimismo la descripción del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.
- XIV. El artículo 473, fracciones I y VI del Estatuto Nacional, señala que corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el INE; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional en los OPLEs y atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE.
- XV. El artículo 484, numeral 1 del Estatuto Nacional, establece que la permanencia de los Miembros del Servicio en los OPLEs estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

Aprovechamiento del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones de ese Libro y los Lineamientos en la materia.

- XVI. El artículo 607 del Estatuto Nacional, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLEs, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.
- XVII. De conformidad con lo señalado en el artículo 608 del Estatuto Nacional, la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLEs en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo a lo establecido en ese Libro.
- XVIII. Conforme a lo señalado en el artículo 609 del Estatuto Nacional, a partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, la DESPEN identificará fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio de los OPLEs, con el propósito de contribuir con las instancias correspondientes con información útil para el diseño de acciones de mejora de los Miembros del Servicio.
- XIX. El artículo 610 del Estatuto Nacional, establece que la DESPEN propondrá anualmente los Lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del INE y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio de los OPLEs.

Para las actividades de Evaluación del Desempeño la DESPEN podrá solicitar la colaboración de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLEs.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

Asimismo, en los años en que transcurra el Proceso Electoral local, los Lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes a éste, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

- XX. El artículo 611 del Estatuto Nacional, establece que la Junta aprobará los Lineamientos en la materia que presente la DESPEN, previa autorización de la Comisión del Servicio.
- XXI. De conformidad con el artículo 612 del Estatuto Nacional, por medio del Órgano de Enlace de los OPLEs, la DESPEN difundirá los Lineamientos en la materia, aprobados por la Junta de manera previa al periodo evaluable.
- XXII. El artículo 613 del Estatuto Nacional, señala que la DESPEN desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLEs, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.
- XXIII. De acuerdo con el artículo 614 del Estatuto, podrán ser evaluadores de los miembros del Servicio de los OPLEs, el personal del Instituto, de los OPLEs y los demás que señalen los Lineamientos en la materia.
- XXIV. El artículo 615 del Estatuto Nacional, establece que en la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, el evaluador podrá solicitar información relevante al evaluado, y éste por su propio derecho podrá aportarle elementos que sustenten el cumplimiento de su desempeño durante el ejercicio evaluado.
- XXV. El artículo 616 del Estatuto Nacional, señala que la DESPEN establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLEs.

Asimismo, los Órganos de Enlace de los OPLEs coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe.

- XXVI. El artículo 617 del Estatuto Nacional, establece que Órganos de Enlace de los OPLEs deberán recabar o solicitar a los evaluadores la información y evidencia que sirvió de base



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial, de lo cual deberá informar a la DESPEN.

XXVII. En términos del artículo 617 del Estatuto Nacional, los OPLEs elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus miembros del Servicio a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, el que se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

17ª.- Ahora bien, respecto a la evaluación que nos ocupa, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE332/2016, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, los cuales tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLEs que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio. Para tal efecto, los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPLEs, que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

18ª.- Debe precisarse que en términos del artículo 4 de los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño, la referida evaluación tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLEs en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, Disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Además, el artículo 5 de los referidos Lineamientos, señalan que son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal de los OPLEs, que durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio, y en calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLEs.

19ª.- Conforme al artículo 6 de los Lineamientos en cita, corresponde a la Junta General Ejecutiva, entre otras atribuciones, la de aprobar los Lineamientos y metas individuales y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO **PERIODO INTERPROCESO 2018-2020**

colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN, previa autorización de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como el conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño que apruebe el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, previo conocimiento de la Comisión referida.

Asimismo, el artículo 7, inciso c) de los referidos Lineamientos, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño que apruebe el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.

20ª.- De acuerdo al artículo 8 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, corresponderá, entre otras atribuciones, a la DESPEN, elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño; Coordinar con las áreas normativas y el Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral el diseño de metas individuales y/o colectivas conforme a la Guía que establezca para el diseño de metas y a los Lineamientos; asegurar que el conjunto de metas para la evaluación del desempeño guarde consistencia, se alinee a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas; difundir con apoyo del Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral, entre evaluados y evaluadores los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto y del Organismo Público Local Electoral; definir e implementar los medios para capacitar a los evaluados y a los evaluadores; recabar o solicitar al Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral y/o a los evaluadores, conforme a los criterios que determine, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; previo a que el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; vigilar con apoyo del Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral, que los evaluadores se apeguen a los principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad y, en caso de detectar que las calificaciones que asignen no corresponden a los soportes documentales presentados o a la motivación registrada, solicitar



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

que ajusten las calificaciones conforme a la evidencia presentada; Instruir, con apoyo del Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral, en lo conducente, a los evaluadores para observar y hacer cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño respecto al periodo a evaluar; Coordinar con el Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral, la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el Sistema Integral de información del Servicio Profesional Electoral Nacional, de evaluados, evaluadores y factores a evaluar, así como de la generación y aprobación del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño que apruebe el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral y presentarlo a la Comisión y a la Junta para su conocimiento; Integrar el Dictamen de resultados individuales de los evaluados al expediente personal del Registro del Servicio; Solicitar la colaboración de las Direcciones Ejecutivas y, en su caso, de las Unidades Técnicas del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo, así como del Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral, para el diseño de metas y la aplicación de la evaluación, y asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza a los miembros del Servicio Profesional.

21^a.- Resulta pertinente destacar que, conforme al artículo 9, inciso c) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, corresponde al Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

22^a.- El artículo 11 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, señala que corresponde entre otras atribuciones, al Órgano de Enlace, recabar, solicitar a los evaluadores, conforme a los criterios que determine la DESPEN, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; previo a que el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; Vigilar que los evaluadores se apeguen a los principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad y, en caso de detectar que las calificaciones que asignen no corresponden a los soportes documentales presentados o a la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

motivación registrada, solicitar que ajusten las calificaciones conforme a la evidencia presentada, e integrar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño mediante el Sistema Integral de información del Servicio Profesional Electoral Nacional, que se presentará al Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, conforme lo establezca la DESPEN.

23^a.- De acuerdo con el artículo 12 de los Lineamientos multireferidos, establece que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del Organismo Público Local Electoral que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación del Organismo Público Local Electoral y del INE y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

24^a.- De acuerdo con el artículo 13 de los referidos Lineamientos, establecen que para la evaluación del desempeño se considerarán los siguientes factores: a) Metas individuales, en las cuales se valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto; b) Metas colectivas, que valorarán el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y c) Competencias clave, las cuales valorarán los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

25^a.- Los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 41 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño señalan que un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos dos metas. Las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y eficiencia, toda vez que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento; la calificación de las metas individuales se obtendrá a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas asignadas, y la calificación de las metas colectivas se obtendrá a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas colectivas asignadas al evaluado, en función de los equipos de trabajo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

en los que participó. Cada meta colectiva tendrá la misma ponderación, y deberá aplicar al menos a tres miembros del Servicio sujetos a evaluación. La calificación obtenida en cada una de ellas aplicará para todos los integrantes del equipo. Asimismo, la definición y asignación de metas colectivas estará a cargo de las áreas normativas del Instituto y, en su caso, con la opinión del Órgano de Enlace. El Secretario Ejecutivo del Instituto podrá validar las metas colectivas.

26ª.- De acuerdo con el artículo 42 de los referidos Lineamientos, establecen que el indicador de Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a 10 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

27ª.- A efecto de ilustrar los atributos calificados a las y los integrantes del Servicio Profesional de este Instituto en el cumplimiento de sus metas, los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño, señalan que el indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes dos atributos:

- a) Oportunidad: valora el tiempo en que se cumplió la meta;
- b) Calidad: valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

La ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- a) Nivel bajo: Aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- b) Nivel medio: Significa una presencia aceptable de dicho atributo; y
- c) Nivel alto: Corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

Para los atributos del indicador de eficiencia, se establecen los siguientes niveles:

Nivel	Ponderación	Definición	Atributos	
			Oportunidad	Calidad
Bajo	- (% asignado)	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de ese atributo.	Se cumplió la meta después del plazo establecido.	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.
Medio	0	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable del atributo.	Se cumplió la meta en el plazo establecido.	Se cumplieron las características de calidad definidas Como satisfactorias para la meta
Alto	+ (% asignado)	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente del atributo y por lo tanto evidencia un desempeño sobresaliente.	Se cumplió la meta de manera notoriamente anticipada y esto repercutió en un beneficio sobresaliente para el área correspondiente.	Se cumplieron las características de calidad definidas como sobresalientes para la meta.

Una meta deberá tener dos atributos, en todo caso, la suma de las ponderaciones de los atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).

Las metas individuales y colectivas deberán considerar los atributos de oportunidad y calidad con una ponderación de al menos 5% en uno de ellos y una ponderación de 20% en conjunto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

El indicador de Eficiencia es un ponderador del indicador de Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador de Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador de Eficiencia. Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador de Eficacia (1+Indicador de Eficiencia)

Cabe señalar que en los casos en que el evaluado obtenga en la meta individual o colectiva, una calificación superior a 10, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a 10 la calificación más alta y el resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por 10 y dividiendo ese producto entre la calificación más alta. En los casos en que la meta aplique a un solo evaluado o a un solo equipo de trabajo, el reescalamiento de dicha meta se realizará considerando que la calificación más alta a obtener es 12.

28ª.- Por su parte, los artículos 49, 50, 51, 52 y 54 de los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño, señalan que las competencias clave representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado, en base a la iniciativa personal y visión institucional.

A cada miembro del Servicio se le evaluarán únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente.

En esa tesitura, los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme a la Guía para la valoración de competencias que elabore la DESPEN y a una escala ordinal de seis niveles de frecuencia, como se detalla a continuación:

Nivel de frecuencia	Valor
Nunca que se requirió	0
Casi nunca que se requirió	2
La mitad de las veces que se requirió	5
Frecuentemente se requirió	7
Siempre que se requirió	8
En forma adicional a lo requerido	10

ACUERDO NO. IEE/CG/A026/2019

Aprobación de Dictamen de Evaluación del Desempeño



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

La calificación de una Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia. La calificación final del factor Competencias Clave se obtendrá mediante el promedio simple de las valoraciones de las competencias que le apliquen al evaluado.

29^a.- Resulta oportuno precisar que en términos de los artículos 55 y 56 de los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño, la evaluación del desempeño en esta ocasión, comprendió del primero de septiembre de dos mil diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. La aplicación de la evaluación del desempeño se realizó una vez que concluyó el periodo a evaluar.

30^a.- De acuerdo con los artículos 57, 58 y 59 de los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño, la calificación final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, en los términos siguientes:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa personal 2. Visión institucional
Calificación Final	100%	

Cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

31^a.- El artículo 60 de los referidos Lineamientos, señala que la calificación mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, con tres decimales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

La o el miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto Nacional.

En virtud de lo anterior, a cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

32^a.- Los artículos 70, 71, 73 y 74 de los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño, establecen que para aplicar las evaluaciones, el evaluador deberá estar en activo en el Organismo Público Local Electoral. Por lo que, para la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias clave, se tienen roles de evaluadores dependiendo del factor y el cargo o puesto que desempeñe el funcionario a evaluar, los cuales consisten en:

- a) Superior Normativo: Es el funcionario responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a los miembros del Servicio, y
- b) Superior Jerárquico: Es el funcionario responsable de evaluar el factor Competencias Clave.

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de Superior Jerárquico y Superior Normativa podrán recaer en la misma persona. Los evaluadores específicos para cada cargo o puesto del Servicio, son los siguientes:

Evaluadores en órganos centrales		
Evaluado	Evaluadores	
Cargo	Metas individuales Superior Normativo	Competencias Clave Superior Jerárquico
Coordinador	El Superior Normativo que esté definido en la(s) meta(s) como evaluador	El Titular del órgano ejecutivo o técnico que corresponda según



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

		la estructura del Organismo Público Local Electoral
Jefe de Unidad	El Superior Normativo que esté definido en la(s) meta(s) como evaluador	Titular de la Coordinación a la que se encuentre adscrito el miembro del Servicio
Jefe de Departamento	El Superior Normativo que esté definido en la(s) meta(s) como evaluador	Titular de la Unidad a la que se encuentre adscrito el miembro del Servicio
Técnico	El Superior Normativo que esté definido en la(s) meta(s) como evaluador	Titular del Departamento al que se encuentre adscrito el miembro del Servicio
Nota: 1) Para Competencias Clave, en caso de que algún evaluador no exista en la estructura de cargos y puestos de algún Organismo Público Local Electoral, el evaluador será el funcionario que ocupe el siguiente nivel jerárquico en línea ascendente. 2) Para el caso de metas colectivas, el evaluador será el Superior Normativo que esté definido en la(s) meta(s).		

33ª.- De conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, en los meses de octubre de dos mil dieciocho y enero de dos mil diecinueve, el Instituto Electoral realizó la Evaluación al Desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a esta autoridad administrativa electoral, tomando como base las metas individuales, las metas colectivas y las competencias clave emitidas por la Junta General Ejecutiva y las cuales fueron proporcionadas en su momento, al Instituto Electoral.

Una vez realizado lo anterior, se remitieron a la DESPEN, los soportes documentales respecto al cumplimiento de la totalidad de las metas individuales y colectivas evaluadas a los miembros del Servicio Profesional del Instituto Electoral, por los superiores jerárquicos y superiores normativos facultados para ello.

34ª.- A efecto de contextualizar las metas individuales y colectivas en las que participaron la y los integrantes del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, las mismas se describen a continuación:

CARGO	NOMBRE	METAS
Titular de la Coordinación de Organización Electoral	Licda. Patricia Figueroa González	Meta núm. 3.- Realizar el 100% de las actividades relativas al SIJE 2018, en su ámbito de responsabilidad establecidas en los instrumentos de colaboración entre el INE y el OPL correspondiente. Meta núm. 9.- Desarrollar el 100% de las actividades del plan de trabajo para asegurar la remisión de las tablas de resultados electorales que contienen la estadística del PEL 2017-2018 a la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

		<p>DEOE, por conducto de la UTVOPL, bajo los criterios y plazos establecidos en el Artículo 430 del Reglamento de Elecciones del INE, a fin de difundir a la ciudadanía los resultados definitivos de las elecciones del proceso electoral local 2018. Del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018.</p> <p>Meta núm. 11.- Asegurar la producción del 100% de los documentos y materiales electorales aprobados por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, con base en el Reglamento de Elecciones y la Legislación Local, con el propósito de contribuir con la certeza y legalidad del Proceso Electoral Local 2017-2018.</p> <p>Meta núm. 18.- Integrar el 100% de las bases de datos de los cómputos distritales de las elecciones celebradas en su entidad federativa, conforme a los lineamientos que expida la DEOE, con la finalidad de contar con la información íntegra y correcta para atender solicitudes de información de los órganos del INE.</p>
<p style="text-align: center;">Titular de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p style="text-align: center;">Lic. Uriel Florentino Moreno Galindo</p>	<p>Meta núm. 2.- Registrar, firmar electrónicamente y enviar a través del Sistema Electrónico de Recepción de Materiales de Radio y Televisión el 100 % de las estrategias de transmisión de los candidatos independientes que hayan entregado sus materiales de audio y video, en los espacios que les corresponden dentro de las pautas de radio y televisión del proceso electoral local aprobadas, conforme a las reglas estipuladas en el artículo 15, numerales 4 al 10, a fin de garantizar su prerrogativa de acceso a radio y televisión.</p> <p>Meta núm. 4.- Cargar al Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el 100% de los Acuerdos por parte del Consejo General del Organismo Público Local, el archivo CSV de la tabla PRERROGATIVAS_OPL_ORD que contiene la información correspondiente al financiamiento público ordinario destinado a los partidos políticos en el ámbito estatal. En caso de modificaciones a la información que deriven de determinaciones de autoridades jurisdiccionales, deberá cargarse al Sistema el archivo CSV de la tabla PRERROGATIVAS_OPL_ORD. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para regular el flujo de información entre el INE y los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas en formatos y bases de datos homogéneos que permitan su incorporación a la REDINE, así como para contar con información actualizada que permita identificar a qué partidos políticos nacionales con acreditación local es viable deducir multas y sanciones con cargo a su financiamiento federal en razón de que no cuentan con éste en el ámbito estatal.</p> <p>Meta núm. 19.- Mantener actualizado el 100% de los archivos en la página electrónica de cada Organismo Público Electoral que contenga la información sobre siete temas relativos a partidos políticos locales con el propósito de brindar una herramienta a la ciudadanía y público en general que sirva como medio de consulta y a su vez permita verificar la transparencia respecto de sus derechos y obligaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Representantes acreditados 2) Registro de candidatos 3) Documentos básicos 4) Plataformas electorales



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

		5) Financiamiento público 6) Topes de gastos Nota: Se consultó a la DESPEN sobre esta meta ya que no existen partidos políticos locales, la indicación fue que se llevará a cabo el registro de los partidos políticos nacionales.
Titular de la Coordinación de Educación Cívica y Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana	Lic. Vladimir Toscano Cuevas y Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez	Meta núm. 37.- Formalizar 3 relaciones institucionales de colaboración con universidades o instituciones de educación superior para la difusión de información y promoción de participación ciudadana entre jóvenes (18 a 34 años) con el fin de propiciar el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana en el proceso electoral 2018.

35ª.- Finalmente, el día 25 de abril de 2019, mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, se remitió al Instituto Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs, del periodo septiembre 2017 a agosto de 2018; lo anterior, a efecto de que el mismo sea sometido a consideración y aprobación de este Órgano Superior de Dirección.

En esa tesitura, el Dictamen General aprobado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que contiene los resultados de la Evaluación del Desempeño de la y los miembros de dicho Servicio de este Instituto, es el siguiente:

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación Final	Nivel de Desempeño
Toscano Cuevas Vladimir	Coordinador de Educación Cívica	Colima	16/05/2017	10.000	10.000	6.500	8.950	Altamente competente
Figueroa González Patricia	Coordinadora de Organización Electoral	Colima	16/05/2017	9.875	10.000	8.833	9.612	Excelente
Gutiérrez Ramírez José Alfredo	Coordinador de Participación Ciudadana	Colima	30/10/2017	10.000	10.000	6.500	8.950	Altamente competente
Moreno Galindo Uriel Florentino	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Colima	30/10/2017	8.125	10.000	7.833	8.788	Altamente competente

ACUERDO NO. IEE/CG/A026/2019

Aprobación de Dictamen de Evaluación del Desempeño



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

36^a.- En razón del procedimiento y la fundamentación descrita en supralíneas, este Consejo General considera viable aprobar el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de la y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 618 del Estatuto Nacional y 9, inciso c) de los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño.

En virtud de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General aprueba el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de la y los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, en términos de lo señalado en la 35^a Consideración del presente Acuerdo. Se adjunta al presente el Dictamen General para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO: Notifíquese, a través de la Secretaría Ejecutiva, a la y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, el Dictamen de Resultados Individuales de conformidad con el procedimiento establecido por la DESPEN, lo que deberá realizar por conducto de la titular del Órgano de Enlace.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, al INE, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los OPLEs; así como a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado. Asimismo, a efecto de brindar una máxima publicidad sobre el mismo, publicítense además en los Estrados de los Consejos Municipales Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

ACUERDO NO. IEE/CG/A026/2019

Aprobación de Dictamen de Evaluación del Desempeño



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020
.....

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A026/2019** del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 14 (catorce) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve). -----